



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Distribuciones MEDIFE SAS.
Demandado	ESE Hospital La Misericordia de Nechí
Radicado	05154 31 12 001 2015 00250 00
Asunto	Niega petición-Requiere demandante
Sustanciación No.	071

La representante legal de la sociedad demandante, mediante escrito que antecede, solicitó que se liquiden los honorarios que corresponde a la abogada que los representa para proceder a su pago. No obstante, tal petición es improcedente, toda vez que la estipulación de aquellos y su forma de pago previamente se debió acordar entre el abogado y la entidad ejecutante.

Por otro lado, se requiere a las partes para que en los términos del artículo 446 del CGP., alleguen al proceso de la referencia, la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfcf88786026a2edc51920ab07e9e0a2b2ec240f64e18ead3a753d0d4  
6ca96a5**

Documento generado en 16/02/2021 07:22:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**